

 <small>Gestión documental armeniana</small>	REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 1 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE	Mauricio Alcedo Arana	Mauricio Alcedo Arana	Diego Febrero
PUESTO	Gerente Corporativo de Legal & Compliance	Gerente Corporativo de Legal & Compliance	Representante de la alta dirección
FIRMA	<i>Mauricio Alcedo</i>	<i>Mauricio Alcedo</i>	<i>Diego Febrero Lira</i>

Uso Interno

	REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 2 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

INTRODUCCIÓN:

El máximo órgano de gobierno está representado por la Junta General de Accionistas. En ese sentido, el presente documento regula las facultades y obligaciones de la Junta General de Accionistas respecto a la gestión de Polysistemas Corp S.A.C. (en adelante, La Sociedad) o aquellas entidades que forman parte del grupo económico de La Sociedad.

Artículo 1: Finalidad

El Reglamento Interno de Junta General de Accionistas (en adelante, El Reglamento) tiene como propósito regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas, especialmente los aspectos referidos a convocatoria, asistencia, desarrollo de la Junta y derecho de información de los accionistas, en línea con lo contemplado en el Estatuto de La Sociedad, la legislación aplicable y los Principios establecidos en el 1.01-MAN-01 Manual de Buenas Prácticas Empresariales y de Gobierno Corporativo del Grupo Económico (en adelante, El Manual).

Artículo 2: Vigencia e interpretación

El Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas de La Sociedad y, su vigencia será indefinida.

El Reglamento se interpretará de conformidad con los criterios generales de la legislación aplicable, así como con el Estatuto de la Sociedad y el 1.01-MAN-01 Manual de Buenas Prácticas Empresariales y de Gobierno Corporativo del Grupo Económico. Particularmente, se atenderá tanto a su espíritu y finalidad como a los más altos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente. En ejercicio de sus competencias, corresponderá a la Junta General de Accionistas resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento en coordinación con la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance.

Artículo 3: Definición de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los accionistas, constituidos a través de La Junta, debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden con la mayoría que establece la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad sobre los asuntos propios de su competencia. Asimismo, todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados por La Junta y las reuniones de ésta pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 4: Temas que tratar en la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas solo puede tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los accionistas y decidan por unanimidad tratar algún tema no considerado en la convocatoria.

Uso Interno

	REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 3 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Artículo 5: Publicación y difusión

El Reglamento estará a disposición de los accionistas, a través de la Página Web corporativa y/o en la sede social de La Sociedad o de la entidad respectiva del grupo económico.

La Gerencia Corporativa de Legal & Compliance adoptará las acciones necesarias para la mayor difusión de este Reglamento entre los accionistas, los inversores y los agentes del mercado, según corresponda.

Artículo 6: Convocatoria

La Junta General de Accionistas será convocada por el Directorio de arreglo a la normativa societaria vigente. De igual forma, adoptando a las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Sociedad utilizará otros medios complementarios como son:

- i. Aviso en la página Web de la Sociedad,
- ii. Correo electrónico a los accionistas que hayan sido registrados en la base de datos de correos electrónicos corporativos de la Sociedad o en alguna Junta General de Accionistas específica,
- iii. Carta enviada por correo simple a los accionistas que hayan remitido a la Sociedad información actualizada y completa de sus direcciones postales,

Los avisos deberán contener la indicación del día, la hora y el lugar de la reunión, así como las materias a tratar. La convocatoria deberá incluir los temas de agenda de manera suficientemente detallada para que los accionistas puedan decidir su asistencia a la Junta General o la delegación de facultades a un representante. La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo que se trate de los casos permitidos por la ley.

Asimismo, el aviso de convocatoria deberá publicarse con una anticipación no menor de 10 días a la fecha en la que se llevará a cabo la Junta General de Accionistas. Podrá hacerse constar en el aviso de convocatoria la fecha en la que se reunirá la Junta en segunda o tercera convocatoria, si no se obtuviese el quórum necesario para que ésta pueda válidamente sesionar. Entre una y otra citación deberán mediar no menos de tres (3) ni más de diez (10) días. Si la Junta General de Accionistas no se celebró en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso dos o más convocatorias, la Junta en segunda convocatoria debe celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la primera convocatoria y la tercera dentro de igual plazo de la fecha fijada para la segunda convocatoria. En ambos casos, la Junta debe ser convocada con los mismos requisitos de publicidad que la primera y con la expresa indicación de que se trata de la segunda o tercera convocatoria, según el caso, y con 3 días de antelación, por lo menos, a la fecha en que se llevará a cabo la reunión.

Cuando la Junta se vaya a realizar por pedido del 20% o más de accionistas, será obligatoriamente convocada dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

	REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 4 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

En cualquiera de los casos señalados en los párrafos precedentes, la Junta se celebrará preferentemente en el lugar del domicilio social por considerarlo apropiado y de fácil acceso, sin perjuicio de que también pueda ser desarrollada de forma virtual conforme a las tecnologías y medios de la fecha.

Artículo 7: Derecho de Información de Accionistas

Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos vinculados a los puntos de agenda de la Junta General de Accionistas están a disposición de los accionistas, pudiendo solicitarlos a la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance durante el horario de oficina de la Sociedad. La Sociedad proporcionará la información solicitada, salvo en los casos en que la difusión de los datos solicitados pueda perjudicar el interés social, o se trate de hechos reservados o de carácter confidencial.

Artículo 8: Representación en la Junta General de Accionistas

En todas las reuniones de la Junta General de Accionistas, los Accionistas podrán hacerse representar por otra persona, la cual no requiere ser Accionista de la Sociedad. La representación podrá conferirse por documento público o privado, remitido a la Sociedad con atención al Gerente General, sea por medios físicos a la oficina de la Sociedad situada en Av. Benavides 1555, oficina 701, Distrito de Miraflores, Lima, Perú, o por la vía electrónica a la dirección de la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la Junta.

Artículo 9: Facultades de la Junta

La Junta General de Accionistas, se encuentra facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, de arreglo a lo establecido por la Ley de la materia y el Estatuto de la Sociedad, en ese sentido le estarán reservadas de forma exclusiva las siguientes funciones:

1. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la sociedad,
2. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución y liquidación de la sociedad,
3. Aprobar la política de dividendos y disponer la aplicación de las utilidades que hubiese, pudiendo delegar en el directorio la distribución de dividendos a cuenta de los resultados del ejercicio y de los resultados acumulados,
4. Aprobar o desaprobado la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en la memoria anual y en los respectivos estados financieros auditados,
5. Aumentar o reducir el capital y modificar el Estatuto Social,
6. Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos cuando corresponda de acuerdo con Ley o se decida hacerlo,
7. Disponer investigaciones y auditorías especiales,

	REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 5 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

8. Elegir regularmente a los miembros del Directorio en la forma prevista en el Estatuto Social,
9. Emitir obligaciones, pudiendo delegar en el Directorio la aprobación de las características de dicha emisión, así como su ejecución,
10. Modificar el Estatuto Social,
11. Remover a los miembros del Directorio y elegir a sus reemplazantes, cuando sea el caso;
12. Resolver en los demás casos en los que la ley o el Estatuto Social dispongan su intervención y en cualquier otro asunto que requiera el interés social, inclusive respecto de aquellos asuntos sobre los que puede resolver el Directorio, salvo cuando se trate de atribuciones que corresponden únicamente al Directorio por mandato legal o del Estatuto Social.

Artículo 10: Cómputo del quórum y de la lista de asistentes

Con el objeto de confeccionar oportunamente la lista de asistentes, la admisión de representaciones se abrirá con antelación suficiente respecto del día señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas, de modo que los accionistas, o quienes válidamente les representen, presenten los documentos que acrediten su identidad o la representación.

En ese sentido, el quórum de instalación de la Junta se computa al inicio de esta. Los accionistas o sus representantes están en la obligación de concurrir de forma puntual al lugar de celebración, indicado en el aviso de convocatoria y a su llegada, deberán anunciarse en una mesa de registro que llevará la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance que se instalará para dicho fin, de modo que éstos puedan identificarse con su documento de identidad vigente y suscribiendo la lista de asistentes.

Para el caso de aquellas Juntas Generales de Accionistas convocada para tratar asuntos que de arreglo con la Ley o el Estatuto de la Sociedad requieran concurrencia distintas, los accionistas que tengan, por cuenta propia o de terceros, interés en conflicto con el de la Sociedad, están en la obligación de señalarlo de forma expresa y deberán dejar constancia al momento de formularse la lista de asistentes, con el objeto de que sus acciones no sean computadas al momento de establecer el quórum de votación.

Asimismo, las acciones de los accionistas que ingresan a la Junta después de instalada no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Por otro lado, en el caso de que el Secretario de la Junta General de Accionistas constate que, al momento de instalación de la Junta no existe el quórum requerido, éste deberá comunicar tal hecho a los accionistas que se encuentren presentes en la sesión y se levantará un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones representadas, la cual será firmada por el Presidente del Directorio en su calidad de Presidente de la Junta , por el Gerente General y por

 <small>Gestión documental arriacanal</small>	REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 6 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

el Secretario de la Junta, o quienes hubiesen sido designados para desempeñar dichas funciones, así como por dos accionistas presentes en la sesión dando fe de la falta de quórum.

Artículo 11: Quórum requerido

Para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere de la participación de accionistas que representen no menos de la mitad de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la participación de cualquier número de accionistas. Los quórums mencionados anteriormente, no serán de aplicación cuando se traten temas en los que la Ley o el Estatuto social requieran quórums diferentes.

En atención a ello, los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptan por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho voto de los accionistas que hayan participado en la misma.

Sin embargo, cuando se traten los temas enunciados a continuación, se requerirá en primera convocatoria la participación de no menos de la mitad de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, se requerirá que participe al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto, mientras que en tercera convocatoria bastará la participación de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto:

1. Aumento o reducción de capital,
2. Modificación del Estatuto,
3. Emisión de obligaciones,
4. Enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% del capital de la Sociedad,
5. Transformación, fusión, escisión, reorganización, disolución y liquidación de la sociedad.

En los casos señalados en el párrafo anterior los acuerdos deberán ser adoptados con el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. Empero, cuando los acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en el párrafo precedente deban adoptarse en cumplimiento de un mandato legal, no se requerirá de los quórums y mayoría mencionada anteriormente.

Artículo 12: Asistencia de otras personas a la Junta General de Accionistas

El Presidente de la Junta Directiva o la Junta Directiva en sí podrán autorizar la asistencia con voz, pero sin voto de funcionarios, profesionales y técnicos que juzguen conveniente en aras de procurar una mejor información para los accionistas respecto de la marcha de los asuntos sociales.

 <p>polysistemas Gestión documental armiconal</p>	<p>REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</p>	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 7 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Artículo 13: Derecho de voto en la Junta General de Accionistas y el conflicto de interés

Cada acción con derecho a voto da a derecho a su titular a emitir un (1) voto.

Por otro lado, el derecho a voto no puede ser ejercido por el accionista en los casos en que tuviese por cuenta propia o tercero, interés en conflicto con el de la Sociedad. De igual forma, los Directores, Gerentes y Mandatarios de la Sociedad no pueden votar como accionistas cuando se trate de señalar su responsabilidad en cualquier asunto.

Empero, las acciones respecto de las cuales no pueda ejercerse el derecho a voto sí son computables para formar el quórum de instalación de la Junta, pero no serán computables para el establecimiento de la mayoría en las votaciones de esta.

Artículo 14: Funcionamiento de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas, será presidida por el Presidente del Directorio, sin embargo, en caso de ausencia de éste, la presidirá el vicepresidente del Directorio. En ausencia de ambos, la Junta será presidida por quien esta designe.

En todos los casos, actuará de Secretario la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance o la persona designada por el Directorio.

De forma posterior a la verificación del quórum e instalada la Junta, el Presidente debe proceder al desarrollo de esta tratando los temas de agenda en el orden en que han sido propuestos, salvo acuerdo en contrario con el voto a favor de la mayoría de los accionistas presentes.

Concluido el debate de cada punto de la agenda, el presidente deberá someter a votación de los accionistas la aprobación de la moción debiéndose dejar constancia en el acta del resumen de las intervenciones, así como de los votos emitidos por los accionistas. De igual forma, éstos deberán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto como en el caso de nombramiento o ratificación de Directores mediante una expresión de voto individual o ratificación de los Directores a través de una expresión de voto individual por cada uno de ellos, la modificación del Estatuto por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente distintos.

En caso de que el punto de la agenda sea informativo, solo se registrarán en el acta las intervenciones y sugerencias de los señores accionistas.

Artículo 15: Actas de la Junta General de Accionistas

Todas las sesiones de Junta General de Accionistas y los acuerdos adoptados derivados deberán constar en el Libro de Actas, el cual deberá ser legalizado de arreglo a Ley o, de forma alternativa deberá llevarse en hojas sueltas utilizando escritura mecánica y siguiendo los procedimientos establecidos por las normas vigentes.

Uso Interno

 <p>polysistemas Gestión documental omnicanal</p>	<p align="center">REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS</p>	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 8 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

En cada acta se hará constar el día, el lugar y la hora en que se realizó la Junta; la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de las personas que actuaron como presidente y como secretario; la forma y resultado de las votaciones; los acuerdos adoptados y la lista de los asistentes con sus domicilios, el número y clase de acciones que participan en la Junta y la especificación de si asisten a esta por su propio derecho o en representación de algún accionista, y en su caso los comprobantes de haberse efectuado las publicaciones conforme a ley y al Estatuto de la Sociedad, con indicación de las fechas y los periódicos en que se hicieron.

La redacción y aprobación del acta podrá efectuarse en la misma Junta o después de su celebración. Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta se debe dejar expresa constancia de ello, y cuando menos deberá ser firmada por el presidente, el secretario y un accionista designado al efecto.

Cuando el acta no se aprobase en la misma Junta, esta designará especialmente a no menos de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen, aprueben y suscriban, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de realización de la Junta. El acta deberá ser puesta a disposición de los accionistas asistentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el acta de una Junta en el libro respectivo, se extenderá en documento especial, el que se transcribirá al libro en su oportunidad. Cabe destacar que, para los casos establecidos en el artículo 11 del Reglamento, es obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones de los que son titulares y los diversos asuntos materia de la convocatoria. En este supuesto bastará que el acta sea firmada por el Presidente, el Secretario y un accionista designado para tal efecto. La lista de asistentes se considerará parte integrante e inseparable del acta.

Cualquier accionista, aunque no hubiere asistido a la Junta, tiene derecho a obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte pertinente que señale. El Gerente General de la Sociedad está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La solicitud debe ser remitida al Gerente General de la Sociedad.

En cualquiera de los casos señalados en el presente artículo, el Acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

Artículo 16: Seguimiento de Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas

La Sociedad, a través del Gerente General y el Secretario de la Junta General de Accionistas, hará el seguimiento de los acuerdos adoptados por esta e informará a la Junta Directiva de los avances.

 <small>Gestión documental armiconal</small>	REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	Código: 1.01-RE-01	Edición: 01
		Página: 9 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Artículo 17: Modificación del Reglamento

A efectos de realizar cualquier modificación del Reglamento se requiere la aprobación expresa del Directorio y la ratificación por parte de la Junta General de Accionistas.

Artículo 18: Investigaciones

Cualquier interesado que pueda acreditar algún perjuicio vinculado con alguna trasgresión al presente documento y/o El Manual podrá reportarlo al Directorio de la compañía, a la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance directamente o, a través de los Canales de Denuncia asignados por cada empresa del Grupo Económico, o a las autoridades correspondientes, a fin de que se realicen las investigaciones del caso y se apliquen las medidas correctivas sobre las personas respectivas.

Artículo 19: Marco regulatorio aplicable

En todo lo no previsto por este reglamento, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad y los Principios de Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.

Certificado de Firma

Documento ID: 20431995281-acea9d6fdf13495aade57a4c20fc343f-1701190411

Documento firmado por:

	<p>MAURICIO ALCEDO Email: mauricio.alcedo@polysistemas.com.pe Fecha: 28-11-2023 14:20:08 Ip: 190.237.123.97</p>	<p><i>Mauricio Alcedo</i></p>
	<p>DIEGO FRANCISCO FEBRERO LIRA Email: diego@colcacapital.com Fecha: 28-11-2023 14:45:22 Ip: 181.65.25.62</p>	<p><i>Diego Febrero Lira</i></p>

- Documento debidamente completado por todas las partes el 28-11-2023 14:45:22 -



Documento firmado con www.polysign.pe

PolySign es una plataforma que permite firmar documentos de una manera sencilla, con respaldo legal, utilizando firma electrónica y digital.

